



Tribunal Supremo Electoral



Resolución No. QDRCFP-52-2023
Expediente No. DDP-RC- 63-2023
Formulario CM-1926

UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA, -UNE- SAN LUIS, PETEN.

1/3

DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DEL DEPARTAMENTO DE PETEN, Flores, veintiocho de febrero del dos mil veintitrés.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político **Unidad Nacional de la Esperanza, -UNE-** por medio de su Representante Legal, Víctor Israel Guerra Velásquez a través del Secretario General Departamental ciudadano Cesar Augusto Fion Morales, en el Departamento de Petén, en el que solicita la inscripción de los candidatos postulados por esa organización política para optar a los cargos de **Corporación Municipal** del municipio de **San Luis**, del departamento de **Petén**, a través del formulario de inscripción **CM 1926** y de conformidad con el Decreto de Convocatoria No. 01-2023 de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés, emitido por el Tribunal Supremo Electoral, para participar en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano a realizarse el día domingo veinticinco de junio de dos mil veintitrés, y;

CONSIDERANDO I

Que el inciso a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de las Delegaciones Departamentales del Registro de Ciudadanos: *"a) Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y comités cívicos electorales dentro de su jurisdicción."* En ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: *"Si se tratare de inscripción de planillas municipales con excepción de las cabeceras departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o por el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso..."*.

CONSIDERANDO II

Que el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo No. 332-2022 de fecha tres de agosto, dispone que la PROYECCION TOTAL DE POBLACION DEL AÑO 2022 proporcionado por INE, se tome como base del dato poblacional en las Elecciones Generales 2023 a nivel nacional, para elegir síndicos y concejales, titulares y suplentes de cada corporación municipal, de conformidad con el cuadro comparativo que forma parte del citado acuerdo. –

CONSIDERANDO III

Que del análisis y revisión de la documentación presentada se desprende:

- a) Que las postulaciones y proclamaciones de los candidatos a Alcalde y Corporación Municipal se realizaron mediante Comité Ejecutivo Nacional, que consta en acta número dos guion dos mil veintitrés (2-2023), de fecha veinticinco de enero de dos mil veintitrés (25-01-2023), punto número tres, numeral ocho (Designación de las planillas a Corporaciones Municipales en aquellos municipios donde el partido no cuenta organización partidaria vigente), en su parte resolutive se refiere al Municipio de **San Luis**, Departamento de Petén, del libro número treinta y cuatro mil doscientos veintiocho (34,228) del Comité Ejecutivo Nacional, autorizado por el Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos, del Tribunal Supremo Electoral

b) Que el formulario **CM 1926** corresponde a la categoría del municipio de procedencia conforme lo que establece la ley de la materia, en cuanto a los cargos de elección popular, y

c) Que la solicitud de inscripción de candidatos contenida en el formulario **CM 1926**, fue presentado dentro del plazo que establece la ley, en cuanto, a que fue presentada posterior de la Convocatoria a elecciones de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés.-

CONSIDERANDO IV

Que de la documentación adjunta a la solicitud de inscripción contenida en el formulario **CM 1926** se desprende y se adjunta lo siguiente:

- a) las dos fotografías del candidato a Alcalde, una adherida al formulario indicado y la otra adjunta al mismo
- b) certificaciones de las partidas de nacimiento en original y recientes de todos los candidatos, expedida por el Registro Nacional de las Personas,
- c) Fotocopias legibles del documento personal de identificación de todos los candidatos,



Tribunal Supremo Electoral



Resolución No. DDRCEP-52-2023

Expediente No. DDP-RC- 63-2023

Formulario CM-1926

UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA, -UNE- SAN LUIS, PETEN.

2/3

- d) declaración jurada de todos los candidatos mediante acta notarial,
- e) Que los candidatos manifiestan que **NO** han manejado fondos públicos a excepción del candidato a Alcalde, Concejal Titular 2 y Concejal Titular 3, quienes presentan la constancia transitoria de inexistencia y reclamación de cargos, la cual se verificó y se comprobó su autenticidad en línea con el enlace de la Contraloría General de Cuentas de la Nación, las cuales se incorporan al expediente
- f) Que todos los candidatos presentaron las constancias de carencia de antecedentes penales y policíacos y consta que a los postulados, **NO LES APARECE ANTECEDENTES PENALES Y POLICÍACOS** los cuales se verificó y se comprobó su autenticidad en línea con los enlaces de la Unidad de Antecedentes Penales del Organismo Judicial y Dirección General de la Policía Nacional Civil del Ministerio de Gobernación que se anexan al expediente.-
- g) Que se interpuso el previo número 13-2023 y Listado de Ampliación y Modificación número 13-2023 en el que se informa que la candidata a Concejal Titular 7 Ana Graciela Tení Chub, tiene su vecindad en el municipio de San Pedro Carchá, Alta Verapaz, manifestando en el formulario que no solventarán dicho previo y solicitan se declare vacante el cargo.

CONSIDERANDO V

Que los candidatos en sus declaraciones juradas manifiestan:

- a) Ser de los datos de identificación consignados en las mismas, los cuales coinciden con los documentos presentados,
- b) que fueron postulados por el partido político **Unidad Nacional de la Esperanza, -UNE-** en el **municipio de San Luis, Petén**, y que aceptaron dicha postulación,
- c) que llenan los requisitos establecidos para el cargo al cual solicitan ser inscritos preceptuado en el artículo cuarenta y tres (43) del Código Municipal (Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República) y
- d) que no están afectos a las prohibiciones contenidas en el artículo cuarenta y cinco (45) del decreto antes citado.-

POR TANTO:

Esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, en cumplimiento al artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, y con fundamento en lo antes considerado, y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: Artículo 22, 113, 136, 137, 253 inciso a) y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 1, 2,3, incisos c) y e), 17, 20, 24 inciso c), 43, 44, 46, 47 inciso c), 48, 206, 207, 212, 213, 214, 215, y 216 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Ley No. 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas), 45 de la Ley del Organismo Judicial, 43 y 45 del Código Municipal (Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República), 1, 5, 5 Bis, 6 Bis 49, 50, 51, 52, 53, 55, inciso b) 59, 59 bis, y 60 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos Acuerdo 018-2007, y sus reformas al resolver

DECLARA:

- 1) **CON LUGAR** lo solicitado por el partido político **Unidad Nacional de la Esperanza, -UNE-** por medio de su Representante Legal, Víctor Israel Guerra Velásquez a través del Secretario General Departamental ciudadano Cesar Augusto Fion Morales, en el Departamento de Petén, **DECLARANDO PROCEDENTE LA INSCRIPCIÓN DE LOS CANDIDATOS PARA OPTAR A LOS CARGOS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** del municipio de **San Luis**, del departamento de **PETEN** que postula el partido identificado en el epígrafe en formulario de inscripción **CM 1926** a participar en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano, a realizarse el día domingo veinticinco de junio de dos mil veintitrés; Se declara vacante el cargo de Concejal Titular 7, quedando integrado de la siguiente manera:



Tribunal Supremo Electoral

Resolución No. DDRCFP-52-2023

Expediente No. DDP RC- 63-2023

Formulario CM-1926

UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA, -UNE- SAN LUIS, PETEN.

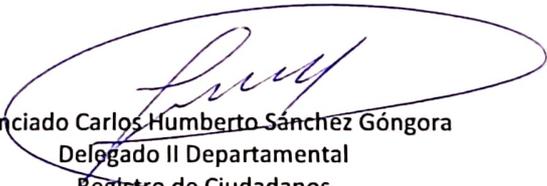
3/3

1. ELISEO ELIAS IPIÑA LEIVA	ALCALDE
2. CRISTHIAN ALLENDY ESPINA CARPIO	SINDICO TITULAR 1
3. JUAN CARLOS ESTRADA PRAIDO	SINDICO TITULAR 2
4. YEIFRIN MIGUEL CORDON FAJARDO	SINDICO SUPLENTE 1
5. GREGORIA SOBERANIS TRINIDAD	CONCEJAL TITULAR 1
6. GILMA IREIDA VELASQUEZ CALDERON VILLEDA	CONCEJAL TITULAR 2
7. JOEL BENJAMIN RAMIREZ ARGUETA	CONCEJAL TITULAR 3
8. MAYNOR OTONIEL CHUB FELIPE	CONCEJAL TITULAR 4
9. ODILIO MONROY BENITEZ	CONCEJAL TITULAR 5
10. JUAN NEHEMIAS BOLON YAXCAL	CONCEJAL TITULAR 6
11. VACANTE	CONCEJAL TITULAR 7
12. EDGAR ROLANDO VARGAS ZACARIAS	CONCEJAL SUPLENTE 1
13. SEBASTIN CAAL CHOC	CONCEJAL SUPLENTE 2
14. JOSE RICARDO MARTINEZ LOPEZ	CONCEJAL SUPLENTE 3

Cuyos datos de identificación se encuentran consignados en el formulario de inscripción número CM 1926

II) Remítase a la brevedad el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos para los efectos legales consiguientes, y

III) NOTIFIQUESE.


Licenciado Carlos Humberto Sánchez Góngora
Delegado II Departamental
Registro de Ciudadanos
Tribunal Supremo Electoral
Petén



CEDULA DE NOTIFICACION

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

En el Municipio de Flores Departamento de El Peten

El 04 de Marzo de dos mil veintitrés siendo las: 17

horas con 26 minutos, constituidos en: **la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos en Flores, Petén.**

Notifiqué al ciudadano: Víctor Israel Guerra Velásquez Representante Legal, nombrado por el partido político **Unidad Nacional de la Esperanza, -UNE-** a través del Secretario General Departamental ciudadano Cesar Augusto Fion Morales, en el Departamento de Petén, La Resolución No, DDRCFP-52-2023 de esta Delegación Departamental correspondiente a la Inscripción de los Candidatos a Alcalde y Corporación Municipal en el municipio de **San Luis, Petén.** De conformidad por lo solicitado en formulario de Inscripción **CM 1926,** Por cédula que entregue a:

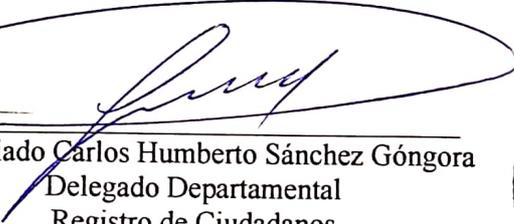
Cesar Augusto Fion Morales

Quien enterado SI NO firmó DOY FE

F)



F)


Licenciado Carlos Humberto Sánchez Góngora
Delegado Departamental
Registro de Ciudadanos
Departamento de Petén.
Tribunal Supremo Electoral



(Sello)